República de Colombia
Departamento del Cesar
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 007
(25 JULIO)

"POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO AL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE RÍO DE ORO CESAR"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, artículos 4, 5 y 8 de la Ley 397 de 1997 o Ley de la Cultura,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Declárese monumento cultural y arquitectónico al templo Nuestra señora del Rosario de Río de Oro Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental a través de sus entidades competentes, presentarán en todos los casos su concurso para la protección y conservación de este monumento.

ARTICULO TERCERO: Inclúyase el plan especial de protección al Templo de Nuestra Señora del Rosario de Río de Oro y facúltese al municipio de Río de Oro a través de la oficina de Planeación, para que determine y demarque el Área Objeto en mención y la zona de influencia del mismo, el nivel de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación, que asegure el respaldo comunitario a la conservación de este bien y envíese copia del mismo a la oficina que cumple esta finalidad en el Departamento de permita concurrir con tal protección.

ARTICULO CUARTO: Autorícese a la Gobernación del Cesar y Alcaldía de Río de Oro, para que registre como Patrimonio Cultural y Arquitectónico del Departamento y al municipio respectivamente al Templo de Nuestra Señora del Rosario de Río de Oro y remita dicho registro al Ministerio de la Cultura, con el fin de que sean contempladas en el registro Nacional del Patrimonio Cultural.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dos (2002)

JOSE LUIS URON MARQUEZ
Presidente

JOSÉ ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARIA GENERAL. El suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los 3 debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes así. PRIMER DEBATE:17 de julio, SEGUNDO DEBATE: 24 de julio. TERCER DEBATE, 25 de julio de 2002, convirtiéndose en la Ordenanza número 007 del 25 de Julio de 2002.

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M
Secretario General